

ORDENANZA Nro. 1695
=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.- Crease bajo la dependencia de la Direccion General de Cultura "El Museo de la Ciudad".
- ARTICULO 2do.- Crease la Comision para la "Preservacion del Patrimonio Historico Cultural de la Municipalidad de la Ciudad de La Rioja".
- ARTICULO 3ro.- Seran sus objetivos, funciones, composicion y reglamentacion de lo que se crea por los articulos precedentes, los que se establecen como anexo I y que forma parte de la presente Ordenanza.
- ARTICULO 4to.- El Departamento Ejecutivo implementara la cobertura de los cargos basicos para el funcionamiento del Museo de la Ciudad, cuando la disponibilidad presupuestaria asi lo permita.
- ARTICULO 5to.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente disposicion se tomaran de los recursos previstos en el Presupuesto del año en curso.
- ARTICULO 6to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte y ocho dias del mes de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.-

Firmado: DR. ANTONIO JOSE TURBAY -Vicepresidente lo. en Funcion de
Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.

T I T U L O I

DE LA DENOMINACION

ARTICULO 1°.- Denominase Museo de la Ciudad a la Institucion no lucrativa, permanente, al servicio de la comunidad y su desarrollo, abierta a todo tipo de publico, que adhiere, conserva, investiga, comunica y primordialmente exhibe los testimonios materiales del habitante del Municipio y su medio ambiente a traves del tiempo.-

T I T U L O II

DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO 2°.- El Museo de la Ciudad, tendra como objetivos los siguientes:

- a.- Preservar el patrimonio Hitorico-Cultural de la Municipalidad de la Ciudad de la Rioja.
- b.- Promover al fomento del patrimonio Historico-Cultural con el objeto de difundirlo en un marco participativo a la mayor cantidad de vecino.
- c.- Definir el perfil cultural de la Ciudad en el devenir historico.-

T I T U L O III

DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO 3°.- El Museo de la Ciudad, funcionara bajo la responsabilidad de un Director quien debera cumplir con los siguientes requisitos:

- a.- Ser nativo de la Provincia de La Rioja y con una residencia no menor de quince años en la Ciudad Capital.
- b.- Ser un reconocido profesional y/o investigador de la historia y la cultura de La Rioja. Debiendo acreditar haber participado como miembro de comisiones o instituciones directamente vinculadas con la actividad Museologica.-

ARTICULO 4°.- El cargo de Director sera provisto mediante concurso de antecedentes tomando como bases los requerimientos estipulados en el Articulo precedente.

ARTICULO 5°.- El Director ingresara revistando la categoria 24 correspondiente al Escalafon Administrativo y dependera directamente del Director General de Cultura Municipal.-